

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancha, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 37.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al decreto de 4 del mes actual referente al alistamiento extraordinario de 4000 voluntarios para el Ejército, se observarán las instrucciones siguientes:

1.° En todos los cuerpos del Ejército se admitirán los soldados licenciados que soliciten servir voluntariamente por un año con las ventajas que se les conceden en el citado decreto de 4 del corriente.

2.° Los Jefes de los cuerpos procederán a la admision de los que, deseen alistarse, siempre que reuniendo las condiciones prevenidas en dicho decreto resulten aptos para el servicio de las armas.

3.° La Administracion Militar facilitará desde luego, y en concepto de á buena cuenta, un libramiento de 5000 pesetas á cada una de las Cajas de Batallon ó Regimiento para que puedan los cuerpos entregar la primera cuota á los alistados el día que contraigan su compromiso.

4.° Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 7.° del mencionado decreto, los cuerpos reclamarán en sus extractos de revista mensuales las 250 pesetas correspondientes á cada uno de los individuos que se hubieren alistado en el mes anterior con cargo al capítulo 7.° del presupuesto de la guerra, y en concepto de haberes personales, haciendo uso la Administracion Militar para estos abonos de la autorizacion de tras-

ferencia que concede el art. 1.° del decreto de 3 del actual.

5.° Las doscientas cincuenta pesetas reclamadas á estos individuos, le serán de abono en sus ajustes, entregándoles y cargándoles la mitad á su ingreso, y la otra mitad al terminar su compromiso, figurando entre tanto como alcances en sus libretas.

6.° Si alguno falleciere ó se inutilizare en el servicio durante dicho compromiso, se entregará á sus herederos en el primer caso y al interesado en el segundo, en el concepto que espresa la anterior prescripcion, la parte que le falta percibir hasta el completo de la cuota.

7.° Los Jefes de los cuerpos exigirán las licencias absolutas originales á los que deseen alistarse, cuyo documento servirá para formar las nuevas filiaciones.

8.° Los espresados Jefes darán cuenta á los Directores generales respectivos del número de alistados, con el fin de que dichas autoridades ordenen el alta y baja correspondiente para que los cuerpos no excedan de la fuerza reglamentaria.

9.° Si resultare escaso en alguna arma no por esto deberá suspender el alistamiento, pero su Director General dará conocimiento á este Ministerio, para ordenar el pase á otra del número de individuos que corresponda de los llamamientos ordinarios, á fin de conservar á los de este el derecho que les concede el artículo primero de aquel decreto.

10.° Los Capitanes Generales,

en el parte diario que dán á este Ministerio del llamamiento de la reserva, darán conocimiento del resultado de este alistamiento voluntario, y los Directores de las armas el día 10 de cada mes, de las altas que por este concepto hayan ocurrido en el anterior.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, en la inteligencia de que deberá darse á esta circular la mayor publicidad insertándola en los Boletines oficiales de las provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1874.—Zavala.—Señor....

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Gobierno de la República en Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se llama al servicio voluntario á los licenciados del ejército sin nota desfavorable, que deseen reingresar en sus filas, pudiendo verificarlo en el arma que elijan.

Art. 2.° El compromiso será por un año y precisamente en la clase de soldado.

Art. 3.° Para ser admitido es condicion indispensable que los individuos alistados no excedan de 40 años de edad, cuya circunstancia harán constar por medio de las licencias absolutas.

Art. 4.° Los alistados recibirán como premio de su compromiso

la cantidad de 250 pesetas, mitad al filiarse y la otra mitad al terminar el año teniendo derecho al haber correspondiente al arma en que sirvan y al sobrehaber de una peseta diaria.

Art. 5.° El alistamiento no excedera de 4000 hombres.

Art. 6.° Los capitanes Generales, Directores Generales de las Armas, Generales en Jefe y los Jefes de los cuerpos, activarán dicho alistamiento para que en el mas breve plazo se obtenga el número citado.

Art. 7.° El gasto que ocasione la gratificacion de 250 pesetas que como premio se concede á los que se alistaren, se aplicará al crédito de 100 millones de pesetas concedido por el art. 4.° de la Ley de 13 de Setiembre de 1873 con destino á los servicios extraordinarios de guerra.

Madrid 4 de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Zavala.

De orden del mencionado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1874.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los individuos, que hallándose en condiciones deseen volver al servicio.

A Palencia 10 de Febrero de 1874.—El T. C. Comandante Militar, Velasco.

Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en las fechas que se citan.

Mes de Febrero de 1874.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	SU VECONDAD.	Dia	Plazos.	Cantidad descubierta. Pts. Cts.
BIENES DEL CLERO.				
D. José Rios.	Prádanos de Ojeda.	1	4 10.00	1613 25
Mariano Martinez.	Villoldo.	"	2 10.00	1364 76
Andrés Llanos.	Saldaña.	"	10	400 "
Vicente del Olmo.	Marcilla.	"	"	187 50
Atanasio Perez.	Villada.	"	"	455 88
Bonifacio Guzman.	"	"	"	777 "
Lesmes Moslares.	Revenga.	"	"	94 50
Teleforo Parrandé.	Palencia.	"	"	73 38
Agustín Pinta.	Villovieco.	"	"	175 75
Juan Ortega.	"	"	"	64 25
Julian Hernandez.	Astudillo.	"	"	366 25
Pedro Herrero.	Saldaña.	"	"	206 25
Nicolas Alonso.	Támara.	"	"	333 75
Tomás Ara.	"	"	"	162 50
Celestino Ibañez.	Mazuecos.	"	"	1581 13
Basilio Magdaleno.	Villasirga.	"	"	250 38
Manuel Morino.	Carrion.	"	"	376 50
Santiago Merino.	Calzadilla.	"	"	156 25
Manuel M. Durango.	Palencia.	"	"	1132 13
Juan Ruiz.	Arconada.	"	"	262 62
Cándido Bartolomé.	Frechilla.	"	"	112 88
Floriano Nogales.	"	"	"	112 62
Manuel Serrano.	Villarramiel.	"	"	787 50
Antonio Nava.	Santoyo.	"	"	97 50
Toribio Masco.	Palencia.	"	"	350 37
Manuel Lamadrid.	Carrion.	"	"	176 25
Mateo Ramos.	Autilla.	"	"	406 50
Higinio Garcia.	Frechilla.	"	"	300 "
Santiago Arenillas.	"	"	"	200 "
Melchor Tegido.	Santoyo.	"	"	686 25
Pedro Buajilo.	"	"	"	252 50
Doñgracias Paredes.	Frechilla.	"	"	140 "
Santiago Garcia.	"	"	"	181 25
Jacinto Gonzalez.	Frómista.	"	"	100 "
Julian Escribano.	Boadilla del Camino.	2	2 2.00	587 50
Todoru del Rio.	Róbladillo.	6	2 10.00	792 88
Faustino Albertos.	Palencia.	"	10	125 12
Anselmo Martín.	Támara.	"	"	291 44
Juan Salomon.	Piña.	"	"	379 "
Pedro Fernandez.	Itero de la Vega.	"	"	345 "
Marcelino de los Rios.	Támara.	"	"	40 13
Eusebio Martinez.	Piña.	"	"	881 88
Martin Salomon.	Támara.	"	"	187 75
Toribio Lopez.	"	"	"	135 13
Santos Asejo.	Paredes de Nava.	"	"	232 50
Bernardo Gomez.	Piña de Campos.	"	"	514 50
Luis Leon.	Paredes de Nava.	"	"	500 88
Juan Doncel.	Piña.	"	"	588 75
Manuel Gutiérrez.	Terradillos.	"	"	75 "
Casimiro Nogales.	Tariego.	"	"	197 62
Juan Cardaño.	Saldaña.	"	"	112 62
Pedro Bustillo.	Melgar de Yuso.	"	"	218 88
José M. Guzman.	Palencia.	"	"	100 "
Mateo San Millan.	Prádanos.	10	"	250 "
Pedro Herrero.	Saldaña.	"	"	575 38
Juan Fernandez.	Villarrobojo.	"	"	214 13
Angel Cano.	Frechilla.	"	"	14 37
Lorenzo Pelanco.	Frómista.	"	"	106 25
Damian Antolinez.	Calzada.	"	"	287 75
Andrés Rebolledo.	"	"	"	287 50
Estanislao Perea.	Boadilla.	"	"	212 50
Marcelino Saldaña.	Villatmentero.	11	"	634 06
Celestino Saldaña.	"	"	"	250 38
Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	21	"	850 25
Bonifacio Jofre.	Frómista.	"	"	358 62
Luis Bedoya.	Paredes.	"	"	1848 75
Teleforo M. Azabita.	Palencia.	"	"	225 88
Pedro Fernandez.	Paredes de Nava.	"	"	1202 "
Leon Ruiz.	Santoyo.	"	"	506 25
Alfonso Pares.	"	"	"	378 75
Francisco Plaza.	Calzada de los Molinos.	"	"	201 25
Concepción Pardo.	Belmonte.	"	"	134 "
Cirilo Reyes.	Santoyo.	"	"	889 60
Andrés Lopez.	Paredes de Nava.	"	"	703 75
Mariano Garcia.	"	"	"	406 38
Julio Emparedado.	"	"	"	945 62
Francisco Garcia.	Cervatos de la Cueva.	"	"	561 "
Yvonne Garcia.	"	"	"	125 "
Jacinto Lorenzo.	Palencia.	"	"	1875 87
Marcos Ibañez.	Castrillejo.	"	"	153 12
Estanislao Perea.	Astudillo.	"	"	701 88
Andrés Llanos.	Saldaña.	"	"	375 "

(De continuada.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Ruiz Gutierrez, (a) la Riva de veinte y tres años de edad, natural de Riva, en el partido judicial de Reinosa, sobre destruccion de un documento la mañana del diez de Agosto último, practicadas sin resultado las diligencias acordadas en dicha causa para la comparecencia en este Juzgado de aludido sujeto con el fin de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitoria á fin de que se presente ó sea conducido á este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, rogando á las autoridades se sirvan cooperar á la captura y remision á disposicion de este Juzgado del Francisco Ruiz Gutierrez, escitando para ello el celo de los funcionarios de policia judicial.

Dado en Cervera del Rio-pisuerga á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S. Marcos Gomez Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

El Licenciado D. Federico Leal y Maurugan, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á Angel Villamañan Espinosa, natural de Fuentes de Ropel, sin vecindad fija, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Manuela, de oficio tratante en caballerias, y á Gaspar Peret Gonzalez, natural de Cabanias de Sayago, de cuarenta y dos años de edad, casado con hijos, de oficio jornalero, hijo de Justo y Leonor, sin vecindad fija, los cuales ingresaron en clase de conducidos en la Carcel de Campo-espeso, provincia de Valladolid, el treinta y uno de Marzo último, para que dentro del término de diez dias comparecieran en el Botin oficial de

la provincia de Palencia, comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia, á fin de notificarles la sentencia que recayó en causa criminal que en este Juzgado se siguió á los mismos por hurto de caballerias; apercibiéndoles que, ademas de declararles rebeldes, en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. S. Juan Fernandez Iglesias.

Ayuntamiento popular de Villahan.

Estando hace tiempo terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa para el corriente año económico, se señala para la cobranza de los 3 primeros trimestres los dias 22 y 23 desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Villahan á 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Miguel Roy-bela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.

En el monte titulado Valle de San Juan y plantío, término de Palencia, de la propiedad de D. Manuel Martinez Durango, se venden las de una roza de encina, cuya corta se efectuará en la próxima primavera con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta ciudad, calle de Barrio-nuevo, número 5, desde esta fecha. En el caso que no convenga en venta se admitirán proposiciones á fabrica. Las personas que deseen interesarse pueden dirigirse al dueño de dicho monte. 7-8 91

Bonos del Tesoro

para pago de plazos de BIENES NACIONALES.

Se venden en condiciones equitativas, en Palencia, calle Mayor principal, 23, casa de D. Angel Cano.

AVISO A LOS GANADEROS.

El dia primero del próximo Marzo, se establece en esta ciudad un puesto de parada, á las afueras del Puente mayor. En la casa era de D. Manuel Martinez, camino del Monte. 7-12 90